



**PROVINCIA DE BUENOS
AIRES
PODER EJECUTIVO**

LA PLATA, 10 de diciembre de 2008

VISTO la necesidad de establecer un periodo de prórroga de vigencia del Registro Anual de Establecimientos Comerciales y Transportes de Productos y Subproductos de la Pesca, efectuados durante el año 2008 en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario propender el ordenamiento administrativo para el registro de estas actividades para el año 2009;

Que mediante Decreto N° 1702/95 y su modificatorio, Decreto N° 3542/97, se establecen tasas retributivas de distintos servicios, entre ellos la habilitación y registro anual de establecimientos comerciales y transportes de productos y subproductos pesqueros;

Que la vigencia de dichas tasas se establece por año calendario, venciendo el 31 de diciembre de cada año;

Que resulta necesario ordenar la actividad administrativa tendiente a la renovación de dichas tasas, desarrollando tal actividad durante los primeros meses del año 2009;

Que en virtud de lo expuesto deviene imprescindible establecer un período de prórroga para el plazo de vigencia del registro anual de establecimientos comerciales y transportes de productos y subproductos pesqueros, cuyo vencimiento opera el próximo 31 de diciembre de 2008;

Que atento a la reciente ley de Ministerios de la Provincia de Buenos Aires y encontrándose en trámite el acto administrativo de organización interna de este Departamento de Estado, corresponde dictar la presente medida en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 3 de la Ley N° 13.881 y a lo estipulado en la Ley N° 11.477 y su Decreto Reglamentario N° 3237/95;

Por ello;

**EL MINISTRO DE ASUNTOS AGRARIOS
RESUELVE**

ARTICULO 1°. Prorrogar el plazo de vigencia del Registro Anual de Establecimientos Comerciales y Transportes de Productos y Subproductos de la Pesca efectuados durante el año 2008, hasta el día 31 de Marzo de 2009.

ARTICULO 2°. Establecer la apertura para el Registro Anual correspondiente al año 2009 para Establecimientos Comerciales y Transportes de Productos y Subproductos de la Pesca a partir del 5 de enero de 2009.

ARTICULO 3°. Registrar, comunicar a la Prefectura Naval Argentina, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

RESOLUCION N° 41

Dr. EMILIO MONZO
Ministro
Ministerio de Asuntos Agrarios
Provincia de Buenos Aires